



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1043 /12

Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-452 de fecha 14 de diciembre 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01712/12 de 14 de diciembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 295/2012 "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1"** una vez subsanadas las observaciones, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de fecha 14 de diciembre del 2012, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 589/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, determinando su DEVOLUCIÓN, para que el Ejecutivo Municipal por las instancias pertinentes remita informe técnico referente al formulario de Evaluación de Calidad y Propuesta Técnica (experiencia específica en consultoría ejecutadas) en el que asigna al proponente adjudicado la máxima puntuación equivalente a "Mayor o Igual a 3 consultorías" respecto al precio de referencia, evidenciándose que la EXPERIENCIA ESPECIFICA del proponente a descrita en el Formulario A-2, alcanza un monto total Bs. 212.944,00 equivalente a UNA VEZ, del precio referencial.

Que, el Sub Alcalde del D -1 mediante nota CITE: SUB ALCALDÍA D -1 Nº 657/12 de fecha 23 de noviembre de 2012, en respuesta a las observaciones realizadas por H. Concejo Municipal en nota Cite H.C.M. Alc. 766/12, Informa que la ponderación de la experiencia específica, se ha tomado en consideración a la "CANTIDAD DE CONSULTORÍAS", por tratarse de un estudio a diseño final para la ejecución de proyecto "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", correspondiendo una consultoría por producto del proyecto, inscrito con la partida presupuestaria 46110 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado"; subsanando de esta manera las observaciones

Que, el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 1 Cite Nº 065/12 de 30 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", con un Precio Referencial de Bs. 199.000,00, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, posteriormente el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 1 Cite Nº 085/12 de 29 de agosto de 2012, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo la anulación del proceso de contratación denominado "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", por errores en el DBC, e inmediatamente pueda ser publicado una nueva convocatoria con las correcciones que corresponda.

Que, mediante Resolución de Anulación Proceso ANPE-RPA Nº 354/12 de fecha 30 de agosto de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo, anula la primera convocatoria del proceso de contratación: "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", con el Código Interno Nº 162 /12, por incurrir la causal prevista en el art. 28-IV-b), del Decreto Supremo Nº 181.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 60/2012 de 6 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 6 de septiembre de 2012, con Código Interno 162/12, Número de Confirmación: 891878, CUCE: 12-1101-00-328624-1-2, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 199.000,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 365/12 de 13 de septiembre 2012.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1043/12

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentan su propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 13 de septiembre de 2012.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 441/12 de fecha 20 de septiembre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 27 de septiembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", a la proponente Victoria Gladys Flores de López (Servicio de Ingeniería en Construcción SDIEC) con un costo de Bs. 191.133,61 (Ciento Noventa Un Mil Ciento Treinta y Tres con 61/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de (60) días Calendario.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, inscrito en el POA, registrado en el SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de fecha 12 julio de 2012, con Prev. N° 09466, con Código SISIN A019042100000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Obj. de Gasto 46110 "Consultoría por productos para Construcciones de Bienes de Publico de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)

Que, según la Memoria Descriptiva del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca Geográficamente entre las siguientes coordenadas U.T.M. Coord. Norte 49980,00 Coord. Este 10020,00 y a una altura promedio de 22800,00 m.s.n.m. específicamente en el centro de la ciudad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 294/2012 para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Documento Base de Contratación de fs. 82 a fs.93
Especificaciones Técnicas de fs. 50 a fs. 80
Certificación Presupuestaria a fs. 17
Memora Descriptiva del Proyecto a fs. 16
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 413
Solicitud de Retención del 7% a fs. 321
Número de Identificación Tributaria a fs. 411
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 407
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 409
Certificado de Solvencia Fiscal fs. 412

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 18
Solicitud de Anulación del Proceso de Contratación a fs. 45
Resolución de Anulación del Proceso de Contratación a fs. 7
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 46
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 98
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 99
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 101
Documentación de la Propuesta Técnica de fs. 221 a fs. 225
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 369
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 371
Evaluación de Propuestas Técnicas y Económica de fs. 372 a fs. 373
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 382 a fs. 383
Resolución de Adjudicación de fs. 402

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 7
RAM 1643/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 295/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal "SERVICIOS DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN SDIEC" legalmente representada por su propietaria Sra. Victoria Gladys Flores de López, para la ejecución del Estudio a Diseño Final del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1°**", con un costo de **Bs. 191.133,61** (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 61/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 1.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del Estudio a Diseño Final del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1°**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los Dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7° Se **INSTRUYE** igualmente, a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8° Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 295/2012 del Estudio a Diseño Final del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CABLEADO SUBTERRÁNEO DISTRITO 1°**" al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL